



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

En base a las atribuciones dispuestas en las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), el suscrito realizó los trámites necesarios internos para la localización de la información requerida por el solicitante.

Al respecto de lo pretendido por el particular, la unidad administrativa señaló a manera de respuesta lo siguiente:

“-Copia del reglamento, protocolo, instructivo, acuerdo, orden o el documento correspondiente, cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes sobre el uso de drones por parte del Ministerio de Defensa Nacional y/o la Fuerza Armada.”

R// Al respecto la unidad administrativa responsable informó que no cuenta con reglamento, protocolo o instructivo sobre el uso de drones.

“-Copia de la(s) grabación(es) o filmaciones (es) y/o de la(s) fotografías(s) tomada(s) por el dron que el Ministerio de Defensa Nacional y/o la Fuerza Armada hizo volar sobre el área de su portón de ingreso, que conecta con la Alameda Manuel Enrique Araujo, durante la mañana y/o al mediodía del viernes 6 de marzo de 2020, mientras el personal del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y de la Universidad de El Salvador (UES), esperaban el ingreso a las instalaciones de este Ministerio para realizar una diligencia administrativa de inspección de archivos.”

R// Al respecto de lo solicitado el ciudadano puede presentarse a la Oficina de Acceso a la Información Pública de lunes a viernes de 0730 a 1200 y de 1245 a 1530 para retirar el DVD conteniendo la información requerida.

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

“-Copia del registro de vuelo o vuelos del dron antes mencionado, del 2 al 6 de marzo de 2020”

R// Los vuelos efectuados de acuerdo a lo solicitado (del 2 al 6 de marzo de 2020) fue únicamente el día 06MAR020 el vuelo realizado.

En ese orden, es importante informar al impetrante que su solicitud es respondida hasta esta fecha en razón de los Decretos Legislativos N° 599, de fecha 20 de marzo de 2020, donde se reformaba el artículo 9 del Decreto Legislativo número 593, de fecha 14 de marzo de 2020, Decreto Legislativo No. 644 de fecha 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 99, Tomo número 427 de fecha 16 de mayo de 2020 y Decreto Legislativo No. 649, del 31MAY2020, publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo 427, del 01JUN2020; mediante el cual se suspenden los plazos administrativos y judiciales hasta el 10 de junio, no siendo la LAIP excluida de dichos decretos.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

1. Hágase del conocimiento al señor
del contenido de esta resolución.
2. Entréguese al solicitante la información requerida en la forma expuesta en esta resolución.
3. Notifíquese al interesado este proveído en el medio señalado al efecto.



JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN
CNEL. Y LIC.
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

JANG/RBAH/Girón

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv